



EJECUTIVA REGIONAL N° 757 -2019-GRLL/GOB

Resolución

Trujillo; 19 MAR 2019

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 19 de Setiembre de 2018, sobre solicitud de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, solicitado por la conyugue supérstite ex servidor fallecido Leonardo Rafael Quispe Lujan de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 04695314, de fecha 25 de setiembre de 2018, doña **María Betsabe Rodríguez Gracialiano Vda. De Quispe**, en su calidad de conyugue supérstite del ex servidor fallecido Leonardo Rafael Quispe Lujan, solicita pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones no gozadas.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1594-2017-GRLL/GOB, de fecha 25 de agosto de 2017, se declara el término de la carrera administrativa por cese definitivo por Incapacidad No Temporal del servidor Leonardo Rafael Quispe Lujan, a partir del 27 de abril 2017.

Con Acta de Defunción de fecha 28 de agosto de 2017, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento del ex servidor Leonardo Rafael Quispe Lujan, en el Hospital Guillermo Almenara Iricoyen – Lima.

Que, el ex servidor Leonardo Rafael Quispe Lujan, tuvo la condición de servidor nombrado de carrera desde el 01 de mayo de 1989, según Resolución Presidencial N° 142-89-CORLIB.

Que, según Informe Escalonario emitido por el Área de Capacitación y Escalafón, el ex servidor fallecido Leonardo Rafael Quispe Lujan, presto sus servicios al sector público, en forma real y efectivo durante 18 años 10 meses y 28 días, computados al 26 de abril de 2017.

El Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en sus Arts. 182° inciso a) y 184°, establecen las condiciones legales para el término de la carrera administrativa, así como; facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que corresponda.

Los derechos económicos referidos corresponden a la compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, en concordancia con lo señalado en el Art. 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Art. 1° de la Ley 25224 y los art. 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, con Informe de Record de Vacaciones N° 057-2018-GRLL-GGR/SGR-GRA-SGRH/RYS, de fecha 05 de octubre del 2018, el ex servidor fallecido, mantiene el derecho al pago de vacaciones truncas.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) y d) del artículo 24°, inciso c), Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización;





Resolución

Estando al Informe N° 23-2019-SGRH-CDR y a los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y Autorizar, compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional a favor de doña María Betsabe Rodríguez Gracialiano Vda. De Quispe, en su calidad de conyugue supérstite del ex servidor fallecido Leonardo Rafael Quispe Lujan, Carlos Israel Quispe Rodríguez, Giovanna Consuelo Quispe Rodríguez y Milagros del Rocío Quispe Rodríguez, en calidad de hijos del causante, por el monto de Mil Ciento Treinta y Cuatro y 08/100 Soles (S/. 1,134.08), de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	: Antropólogo III
CATEGORIA REMUNERATIVA	: SPD
TIEMPO DE SERVICIOS	: 18 años, 10 Meses, 28 días

1. COMPENSACION POR TIEMPO SERVICIOS

Remuneración. Principal	79.21 x 11 Años	871.31
-------------------------	-----------------	--------

2. COMPENSACION VACACIONAL

- Remuneración Total:	S/.	630.65
-----------------------	-----	--------

PERIODOS

Vacaciones Truncas		
Año - 2017 - 05 meses		262.77

TOTAL	S/.	1,134.08
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2019, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Manuel Felipe Llompén Coronel

Manuel Felipe Llompén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

